

ABOGADOS

José Soldado Gutiérrez
(Académico Correspondiente)

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Me corresponde hoy el honor de dirigirme a este ilustre foro con una palabras que sirvan de salutación y que marquen mi ingreso efectivo en la Real Academia de Córdoba en calidad de miembro correspondiente.

Ante todo quiero agradecer mi confianza a los Académicos que presentaron mi candidatura, especialmente al prof. Dr. Peláez del Rosal, y a la Academia su acogida. Aquí y ahora hago pública mi intención de procurar servir a los fines de este instituto.

Cuando uno se propone trazar las líneas de una elocución, a más de otras cuestiones secundarias, creo que debe plantearse básicamente dos alternativas: una la de aburrir al auditorio, llevándolo a ese sopor célico, realmente agradable; y otra, la de impedir tan idílica evasión de los oyentes, por usar expresión moderna y popularizada, intentando convertirlos en escuchantes.

Yo he pretendido la segunda alternativa, pero cualquiera que sea el resultado espero no caer en aquella otra consistente en el lanzamiento despiadado de datos y razonamientos laberínticos expresados con rapidez y de tal modo que ni siquiera se permita al auditorio la paz en el refugio del sopor.

Con aquella intención voy a hablarles de la abogacía y de los abogados, sin más aspiraciones que la de distraer, con la ayuda de ustedes, unos cuantos minutos de la tarde.

Resulta una experiencia insospechada y enriquecedora acercarse a la visión que de los abogados dan algunos escritores. Generalmente suele haber una crítica despiadada, que no pocas veces encierra una secreta admiración. Sirvame como ejemplo, el libro de Mark H. McCormack¹; un americano, licenciado en derecho, metido a empresario, por cierto, con extraordinario éxito. Su título ya es muy sugestivo: *Toda la verdad sobre los abogados. Cómo actúan y cómo tratar con ellos*. Más sugestivas, si cabe, son las leyendas de sus tres partes: *La pugna entre abogados y clientes*, la primera; *Abogados y hombres en negocios, una alianza precaria*, la segunda; y *La apabullante realidad*, la tercera. Termina el libro, sin embargo, con una conclusión emblemática, y que nos acerca a ese amor-odio que nos tiene este empresario: «Cómo pensar como un abogado (sin que se deteste a usted mismo por la mañana)».

En otras ocasiones, los escritores realizan una idealización del abogado tan sugestiva que lo convierte en un ser mítico, infatigable en la búsqueda de la verdad y de la justicia. Entonces se resalta al inteligente, abnegado e indomable defensor. Se admira la capacidad de lucha, la entrega a un credo concreto y la renuncia, muchas veces, incluso a la propia carrera para que el derecho triunfe. Todos podemos recordar personajes como Perry Maison, o el infatigable Newman de «Veredicto final».

¹ *Toda la verdad sobre los abogados, cómo actúan y cómo tratar con ellos*, trad. R.A.A., Barcelona, 1988.

Pero cuanto más elevado es el concepto ideal de la profesión, más arrecian las críticas a los profesionales. La mitificación de un particular «debe ser» choca frontalmente con una mal entendida realidad y proporciona visiones antagónicas que hacen que la crítica sea más dura. Descendiendo a lo concreto puede decirse que, históricamente, hay dos factores que determinan la incomprensión hacia los abogados: que defiendan la postura que les toque (no la «verdad») y que lo hagan porque se les paga para ello.

No obstante, creo que podemos partir de que la necesidad de la labor del abogado nadie la pone en duda. Téngase en cuenta que hasta el mismo diablo lo necesita para oponerse a las santificaciones. El problema parece estar en una cierta inquina (al tiempo admirativa) hacia el tipo de persona que ejercita ese necesario oficio.

Pero permítaseme una breve incursión en los antecedentes más cercanos. Se dice (con mayor o menor acierto) que uno de los primeros abogados de la historia conocida fue Antifonte de Atenas², quien -en la ciudad que le da nombre- puso un consultorio para remediar padecimientos morales. A la vista de que muchos de ellos le venían a sus clientes por problemas con la justicia comenzó a confeccionarles discursos de defensa que ellos mismos leían ante los tribunales. Como proeza cuenta la leyenda (ya negra) que Antifonte llegó a escribir para un mismo proceso el discurso de la defensa y el de la acusación. Se llegó a decir que los sofistas eran grandes retóricos que ponían su conocimiento filosófico no al servicio de la verdad, sino al de ellos mismos.

La defensa de postura parcial es, sin duda, una de las piedras de toque y resulta, para algunos, prueba evidente de la mendacidad de los Abogados. Fíjense hasta que punto han podido gozar los abogados de irregular fama de embusteros que Oscar Wilde³, haciendo un elogio encendido de la mentira, llega a afirmar lo siguiente: «No, los políticos no mienten. Quizá pudiera decirse algo en favor de los abogados; estos han conservado el manto de sofista. Sus fingidas vehemencias y su retórica irreal son deliciosas».

Esta opinión está bastante arraigada y es popular. Relata Janner⁴ que un hombre compareció ante un magistrado quien le preguntó: ¿Robó usted esas mercancías? Sí, dijo el detenido —¿Se las llevó a su casa?; Sí, volvió a contestar impasible; —¿Las vendió usted en su propio provecho?; Sí, volvió a admitir. Terminado el interrogatorio el magistrado preguntó: —¿Desea decirme alguna cosa más?; Sí, dijo el acusado, quiero un Abogado que me asista. —¿Para qué desea un abogado si lo ha admitido usted todo?, respondió el Juez; —Quiero ver lo que se inventa para defenderme.

De otro lado, los honorarios de los abogados nunca has sido bien vistos y, desde luego, siempre han sido criticados por excesivos en la literatura no especializada.

² Abbagnano (*Historia de la Filosofía*, trad. de Estelrich y Pérez Ballestar, vol. I, p. 54) nos acerca al pensamiento de este personaje histórico: «el sofista Antifonte afirmaba que todas las leyes son meramente convencionales y, por lo tanto, contrarias a la naturaleza y que el mejor modo de vivir es el de seguir la naturaleza, esto es, pensar en la propia utilidad, guardando un respeto puramente aparente o formal a las leyes de los hombres (Diels, 87, fr. 44A, col. 4)».

Para Martínez Val (*Abogacía y Abogados*, Barcelona, 1981, p. 1) la abogacía «Nació en el III milenio a. de J.C. en Sumeria. Fue en defensa de una mujer gravemente acusada. Está ya en el antiquísimo Código de Manú. Según él, sabios en las leyes podían ilustrar -sin estipendio alguno- a quién lo hubiere menester, para sostener su alegación, por sí o por otro, ante autoridades y tribunales. El Antiguo Testamento recoge idéntica tradición entre los hebreos. Y la hubo en Egipto, donde era necesario un defensor cuando llevadas las leyes de forma escrita se prohibieron las alegaciones oratorias, para que las artes suasorias del defensor, en usos retóricos y hasta patéticos y gestuales, no pudieran influir en los jueces».

³ Frase del personaje Vivian, del ensayo: «*La decadencia de la mentira*».

⁴ *Cómo hablar en público*, Bilbao, 1986, p. 270.

Cuenta Quevedo⁵ que «los letrados defienden a los litigantes en los pleitos como los pilotos en las borrascas a los navíos, sacándoles cuanto tienen en el cuerpo, para que, si Dios fuere servido, lleguen vacíos y despojados a la orilla».

No es extraño que con esta fama de liantes y peseteros se haya acusado a los Abogados de todos los males de la Justicia, hasta el punto de que ha habido quien los suprimió de los pleitos, como hizo Federico el Grande o de los revolucionarios soviéticos, y quien defendió la necesidad de erradicarlos (junto con los jueces de profesión) como sostuvo el Fiscal Kirchmann⁶. No hay que decir, por supuesto, que tanto Federico el Grande como los soviéticos tuvieron que restaurar la abogacía ante el fracaso estrepitoso de sus nuevos sistemas judiciales.

Al contrario de aquella visión popular, si echamos mano a los libros sobre abogados, escritos por abogados, la visión es completamente distinta. Se habla del alma de la toga, se encomia la función altísima del defensor y se resalta su labor en la búsqueda de la Justicia.

Como puede verse se trata de dos perspectivas completamente distintas, incluso, antagónicas en este esquema extremo que he procurado trazar.

Mientras Osorio⁷ nos dice que la abogacía no se cimenta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia; Guerrazzi⁸ despotrica que «los hombres de leyes son esclavos de los vicios humanos, vendedores de palabras sin sentido, venales como el alma de Judas, que fundan su arte en las discordias que se suscitan entre los hombres y, frecuentemente entre hermano y hermano o entre padre e hijo».

La realidad evidente de las dos perspectivas me hace llegar a la conclusión de que la abogacía, si se permite el anglicismo insustituible aquí, ha padecido históricamente un problema de Marketing.

Creo que la mayor dificultad para el entendimiento de la labor del Abogado parte de la fuerte presencia de tres conceptos populares: en primer lugar, que la verdad tiene una única faceta; un segundo lugar, que la verdad absoluta de los hechos es alcanzable y, en tercer lugar, que la verdad es evidente y cualquier contradicción implica fraude.

La búsqueda de la verdad concreta de los hechos debe ser, sin duda, la finalidad utópica del proceso; pero hace tiempo que los procesalistas dejaron de ver en éste la posibilidad de realizar esa meta y empezaron a definirlo como un método conducente a la convicción íntima de un tribunal, de un juez. Convicción íntima de haber alcanzado la verdad concreta de los hechos, que no es exactamente lo mismo que haberla alcanzado.

Por eso la verdad puede tener tantas facetas como métodos se utilicen, o como sujetos la contemplen. En otro orden, piénsese en las múltiples verdades científicas que han sido desmentidas por descubrimientos posteriores. Tal vez porque, como dijo Gellio (8) «la verdad es la hija del tiempo».

De otro lado, la creencia o, mejor dicho, la soberbia de creer que la verdad absoluta es alcanzable, con nuestros imperfectos métodos de conocimiento, ha conducido, muchas veces, a filigranas doctrinales como la distinción entre la verdad formal y verdad material según rijan, o no, los principios dispositivo y de aportación de parte. La soberbia, producto de una cierta dosis de ingenuidad, está en pensar que por eliminar estos dos principios ya se tiene acceso a la verdad material concreta de los hechos, o -en otros términos- absoluta.

Cuenta Borges la historia de un cartógrafo que quiso hacer un mapa extrañamente exacto, minucioso, de su país. Y lo hizo, pero necesitó un papel del tamaño de

⁵ Vid. en: *La fortuna con seso y la hora de todos*.

⁶ Vid en la obra: *La jurisprudencia no es ciencia*, trad. Truyol Serra, 3ª edic., Madrid, 1988, p. 44.

⁷ *El alma de la toga*, 11ª edic., Buenos Aires, 1986, p. 38.

⁸ «Veritas filia temporis», vid. en: *Noches áticas*.

su país porque cada vez que introducía nuevos e ínfimos detalles precisaba ir agrandando el mapa.

Lo que fue posible en la magia borgiana no lo es en lo real y, por eso, resulta pretencioso sostener que la verdad con mayúsculas, la exacta realidad, es alcanzable en el proceso.

Finalmente, ha tenido también gran peso en la conformación de esa leyenda sobre los abogados, la creencia popular de que la verdad se aparece por sí sólo y que la mera discusión sobre la misma la ofende.

Sin embargo, no sólo la experiencia ha demostrado que no es así, sino que la única forma de acercarse a la historia de unos hechos, con ciertas garantías de éxito, es mediante un método de contradicción que es, precisamente, en lo que consiste - con mejor o peor fortuna- el proceso tal y como lo concebimos.

Entonces ¿por qué parece existir, en el juicio popular de cada caso una verdad concreta aparecida, sin necesidad de contradicción? ¿Por qué, incluso, algunos jueces en algunos asuntos se resisten psicológicamente a la defensa como si con ella se tratara de engañarlos porque, antes de la vista, «sienten» que ya conocen la verdad de los hechos?

La respuesta a estas preguntas creo que hay que encontrarla, en muchos casos, en la proyección de una concepción, subjetivada y previa, de los hechos en la realidad de los mismos. ¿Quién no recuerda el caso del crimen de los marqueses de Urquijo en el que popularmente hubo quien llegó a acusar a sus hijos sin que hubiera la más mínima prueba contra ellos?

No obstante, debe admitirse que, en contados casos, la realidad de los hechos puede aparecer con gran fuerza a las pocas actuaciones que se realicen. Pero la realidad es compleja y su conocimiento depende en gran medida del método de investigación y de la persona que la observa, con su particular visión del mundo. Solamente hay ciertas garantías de éxito cuando los resultados son producto del método de contradicción y con actuaciones públicas.

Aquella idea de que la verdad de los hechos no necesita de la contradicción para aparecer genera, en algunas personas, una resistencia puramente psíquica a esas diversas perspectivas que se le ofrecen, resistencia que ha sido, en gran medida, la causante mediata de la mayoría de los grandes errores judiciales conocidos y que - hoy- equivale a ignorar el alcance profundo de la presunción de inocencia.

Baste recordar al famosísimo panadero veneciano a quien se ejecutó por un delito que no había cometido y, más cerca, geográfica e históricamente, el lamentable suceso del inexistido crimen de Cuenca, donde el Juzgador, más que estar de parte de la verdad quería tener la «verdad» de su parte.

Es cierto que en ambos casos la causa inmediata del error judicial fue la aplicación de la tortura que llevó a obtener sendas confesiones que luego se supieron falsas. Pero ¿no es acaso la tortura el método de los visionarios de la «verdad»? ¿No es la causa última de la tortura la conciencia de que la «verdad» es conocida por el torturador y ocultada por el torturado? ¿No está buscando el torturador la confirmación de la perspectiva que él previamente se ha fijado en su mente unidimensional?

Así pues, perspectivas, facetas, caras de la realidad de los hechos que deben ser contemplados por el Juzgador con actitud abierta a cualquier posibilidad y con quien colaboran los abogados abriendo ventanas para que la oscuridad se apacigue y el Juez pueda ver todos los rincones de los hechos.

Calamandrei⁹ rebate el error popular de la mendacidad de los juristas con las siguientes palabras: mucha gente piensa que cuando dos Abogados discuten y uno

⁹ *Elogio a los Jueces escrito por un abogado*, trad. Santiago Sentes e Isaac J. Medina, s/f, p. 71.

mantiene tesis contraria al otro, necesariamente uno miente. Olvidan, dice el autor, que la verdad tiene tres dimensiones y que se presenta diferente según el punto de vista desde el que se la observe. Para ilustrar su tesis nos recuerda que en Londres hay un cuadro del pinto Champaigne en el que el Cardenal Richelieu está retratado en un tríptico de manera que el centro mira de frente, y a ambos lados de perfil hacia el centro y parecen tres personas distintas, siendo la misma.

Por todo lo que he ido relatando, hace tiempo que los procesalistas dejaron de hablar de la verdad como uno de los fines del proceso. Para terminar este punto sírvanme las palabras de Rocco¹⁰ para quien el proceso sólo debe pretender la certeza y no la verdad ya que «el derecho no puede correr tras una vaga quimera».

Pero no quiero terminar estas palabras sin entrar en otra causa de la incompreensión manifestada. Ciertas personas no entienden la defensa de determinados sujetos, acusados indeseables. Me parece que aquí la causa es bifronte: de un lado, está en esa «verdad» a priori, aparecida, que es capaz de destruir por sí misma la presunción de inocencia sin necesidad de previo proceso; y, de otro lado, en la confusión entre acusado y delito, nombre y acto.

Por la primera, a quien se le relaciona judicialmente con unos hechos ya es autor y, por tanto, cualquier defensa es una argucia. Pero sobre ésta creo haber hablado ya lo suficiente como para no insistir en ello.

La segunda causa se refiere a la confusión entre hombre y acto y convierte en incomprendida la defensa de determinados sujetos acusados de ciertos delitos indeseables.

Sin embargo, es posible deslindar y hacer un ejercicio de defensa (incluso hasta la libre absolución), sintiendo la natural repugnancia hacia el delito.

Altos ejemplos tenemos de que la defensa del hombre está plenamente desligada de la defensa del acto delictivo. Aunque la cita es sumamente arriesgada no voy a omitirla porque está en la formación cultural y moral de Occidente y, por tanto, en nuestra conciencia colectiva, y porque a mí me ha servido para depurar el alcance y la grandeza de la defensa, incluso en esos supuestos en los que los hechos son plenamente conocidos por quien defiende.

Cuenta Juan, el evangelista (8,25) que los escribas y fariseos llevaron a Jesús una mujer que había sido sorprendida en adulterio, delito gravísimo para la época, según es conocido por todos. Había prueba evidente de los hechos; la ley vigente, (de Moisés Ex. 22,14; Lev. 20,10; Dt. 22,22-24) lo prohibía y penaba con la muerte. Los fariseos le preguntaron a Jesús, tras narrarle brevemente los hechos, ¿Qué dices? y, tras la insistencia de éstos, aportó una perspectiva nueva del problema y la mujer no fue ejecutada.

Sin duda, la abogacía y los abogados seguirán siendo tema literario y, sin duda, seguirán siendo víctimas de grandes exaltaciones y de grandes vituperaciones pero una cosa parece cierta: la abogacía libre e independiente es uno de los grandes pilares de la libertad y pieza insustituible para la plena satisfacción de los derechos humanos.

Muchas gracias.

¹⁰ *Tratado de derecho procesal civil*, trad. de Sentis Melendo y Ayerra Redin, Buenos Aires, 1976, vol II, p. 320.